

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

PROYECTO de DECRETO ... /2014, de ... de ... , del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Objetivos, organización, estructura y desarrollo del currículo

Artículo 3. Centros y proyectos educativos

Artículo 4. Oferta formativa

Artículo 5. Información y orientación profesional

CAPÍTULO II. ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

Artículo 6. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas

Artículo 7. Acceso sin requisitos académicos

Artículo 8. Organización y regulación de la prueba para el acceso sin requisitos académicos

Artículo 9. Prueba específica de acceso para aspirantes con requisitos académicos y exenciones

Artículo 10. Plazas vacantes y admisión de alumnado

CAPÍTULO III. ORDENACIÓN GENERAL DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 11. Organización de los módulos y distribución horaria

Artículo 12. Módulo de proyecto integrado

Artículo 13. Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres

Artículo 14. Evaluación

Artículo 15. Promoción y titulación

Artículo 16. Convocatorias y permanencia

Artículo 17. Documentos oficiales de evaluación y de movilidad

Artículo 18. Correspondencia con la práctica laboral

Artículo 19. Convalidaciones

CAPÍTULO IV. PROFESORADO Y CENTROS

Artículo 20. Profesorado y atribución docente

Artículo 21. Requisitos mínimos de los centros

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acceso a otros estudios

Segunda. Alumnado con discapacidad

Tercera. Títulos

Cuarta. Normas supletorias

Quinta. Incidencia en las dotaciones de gasto

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas de desarrollo

Segunda. Entrada en vigor

ANEXO I. Currículo y descripción del perfil y del contexto profesional del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación

ANEXO II. Características del módulo de proyecto integrado.

ANEXO III. Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Animación regulado en el presente Decreto.

ANEXO IV. Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado superior de

Animación regulado en el presente Decreto.

ANEXO V. Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de grado superior de Animación regulado en el presente Decreto.

ANEXO VI. Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por la correspondencia con la práctica laboral.

PREÁMBULO

El Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, en su artículo 53 establece que es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquélla, lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo VI del título I, referente a las enseñanzas artísticas, incluye en su sección segunda las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, que se organizarán en ciclos de formación específica, de grado medio y de grado superior, cuya finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño. Los ciclos formativos referidos incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, concreta los objetivos de estas enseñanzas; define los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada

especialidad artística; establece la estructura curricular que deben tener las enseñanzas profesionales conducentes a dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes; así como regula con carácter básico el acceso, la admisión, la evaluación y movilidad, los efectos de los títulos y las convalidaciones y exenciones.

En ese marco normativo, mediante el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, por el que se constituye la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a dicha familia profesional artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, el Gobierno ha fijado las enseñanzas mínimas de este título, tal y como prevén los artículos 5 y 7 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Además, en dicho Real Decreto se determina, para el título antes citado, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez de los títulos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, ha establecido los créditos europeos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante ECTS) mínimos correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. A efectos de facilitar el régimen de convalidaciones, se asignan 120 créditos ECTS a la totalidad del ciclo formativo de grado superior y 66 créditos ECTS a las enseñanzas mínimas establecidas en el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 13.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y el artículo 2.2 del Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el

currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas y su posterior desarrollo.

Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, referentes de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en nuestro sistema educativo, asumen la transmisión de las prácticas artísticas imprescindibles para la renovación y mejora de productos, ambientes y mensajes y para el crecimiento del patrimonio artístico. Para ello, estas enseñanzas artísticas profesionales sitúan la innovación tecnológica, la apreciación artística y la sólida formación en los oficios de las artes y el diseño en el contexto de la dimensión estética y creadora del hombre, cualidad determinante para el crecimiento patrimonial y de los valores de identidad, de expresión personal y de comunicación social.

El objetivo básico de este título es atender a las actuales necesidades de formación de técnicos superiores especialistas en la producción de imágenes de animación en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual, y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con la cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandado hoy por los sectores productivos, artísticos y culturales vinculados a la creación y producción gráfica.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos correspondientes al currículo y su distribución en cursos, son los especificados en el Anexo I del presente Decreto.

Por todo lo expuesto, el presente decreto se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a la Comunitat Valenciana los artículos 27 y 149.1.30ª de la Constitución Española y en el artículo 53 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, a propuesta de la consellera de Educación, Cultura y Deporte de fecha ... de ...de 2013, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, de conformidad con la misma, consultados los agentes sociales, previo dictamen del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana, conforme/oido con el Consell Jurídic

Consultiu de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y previa deliberación del Consell en la sesión del día ... de ... de 2014,

DECRETO

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el currículum de las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica Audiovisual, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, del que forman parte los aspectos básicos del currículum que constituye las enseñanzas mínimas establecidas según el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre.

2. A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por currículum el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación del ciclo formativo correspondiente a dicho título.

3. El presente Decreto será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunitat Valenciana que impartan las enseñanzas reguladas en él.

Artículo 2. Objetivos, organización, estructura y desarrollo del currículum

1. El perfil profesional, el contexto profesional, los objetivos generales del ciclo formativo, el desarrollo curricular de los módulos formativos en cuanto a los objetivos específicos, contenidos y criterios de evaluación de cada módulo formativo y la distribución horaria de los módulos que lo componen, son los que se establecen en el Anexo I de este Decreto.

2. Los centros que impartan las enseñanzas reguladas en el presente Decreto desarrollarán y completarán el currículum establecido en él, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y

cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las necesidades de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno. La concreción del currículo que realice el centro, una vez fijada y aprobada por el Claustro, será incorporada al proyecto educativo del centro.

3. Los centros docentes podrán ofertar, previa autorización de la Conselleria competente en materia de educación, una parte de los módulos formativos en una lengua extranjera, sin que ello suponga modificación alguna de los aspectos básicos del currículo regulado en el correspondiente título y por el presente Decreto.

Artículo 3. Centros y proyectos educativos

1. Los centros que, debidamente autorizados, impartan las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Animación, además de cumplir lo preceptuado en el artículo anterior respecto a su proyecto educativo, deberán considerar el entorno territorial, social, cultural y especialmente económico-laboral de la Comunitat Valenciana para proponer y fomentar las enseñanzas artísticas profesionales de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en sus respectivos proyectos educativos.

2. Las propuestas pedagógicas que realicen los centros velarán especialmente por su adaptación al contexto laboral, debiendo considerar los siguientes aspectos:

a) Las actividades formativas deberán emplear recursos y metodologías relacionadas con el futuro ejercicio profesional del alumnado.

b) Se establecerá un catálogo de empresas, estudios y talleres que ofrezcan al alumnado oportunidades interesantes de formación, aprendizaje y perspectivas laborales.

c) Se trasladará la realidad de la empresa al centro educativo mediante iniciativas como la organización de visitas, la participación de profesionales especialistas del ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual en la formación del alumnado, la organización de charlas informativas, y la creación de becas o premios promovidos por las cámaras de comercio, fundaciones vinculadas al sector productivo gráfico y audiovisual, o por iniciativa de las empresas, estudios o talleres relacionados con el contexto social más próximo o vinculado al centro educativo.

3. Asimismo, los centros docentes que impartan estas enseñanzas fomentarán, a través de su desarrollo curricular, la iniciativa emprendedora, así como el conocimiento del entorno productivo del sector gráfico y audiovisual y su ámbito legislativo.

4. Los centros docentes que impartan ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado superior, en cumplimiento de las exigencias que la educación superior supone para estas enseñanzas, promoverán la participación en programas europeos o proyectos de carácter internacional que contribuyan, entre otros, a la mejora de las competencias lingüísticas y profesionales que permitan al alumnado una proyección exterior con garantías.

5. Aquellos centros que impartan las enseñanzas reguladas en el presente Decreto podrán incorporarse a la red de centros de formación profesional, y establecer vínculos o asociaciones con los centros integrados de formación profesional de la Comunitat Valenciana, o bien con otros centros docentes, que oferten enseñanzas semejantes, con la finalidad de coordinar las ofertas formativas en beneficio del interés de los destinatarios y de la eficiencia de los recursos.

6. La Conselleria competente en materia de educación podrá formalizar convenios y acuerdos de colaboración con cuantas instituciones y entidades trabajen en ámbitos relacionados con las enseñanzas reguladas en este Decreto, de forma que las escuelas de arte puedan proporcionar el asesoramiento y la ayuda técnica a los profesionales, empresas y entidades del sector.

7. Los centros educativos podrán colaborar, en su caso, con la Conselleria competente en materia de Cualificaciones Profesionales en la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral y otros aprendizajes no formales.

Artículo 4. Oferta formativa

1. Además de la oferta del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño al que se refiere este Decreto, los centros que impartan estas enseñanzas de la familia de Comunicación Gráfica y Audiovisual también podrán organizar, desarrollar e impartir cursos de especialización vinculados a las mismas, previa autorización de la Conselleria competente en materia de educación.

2. Los cursos de especialización autorizados tendrán como objetivo principal promover el aprendizaje permanente y la formación a lo largo de la vida. Asimismo, deberán contribuir a atender la necesaria profundización en determinadas actividades profesionales y a dar una respuesta formativa inmediata ante la aparición de nuevas cualificaciones profesionales.

3. Los cursos de especialización, con carácter general, tendrán una estructura, características curriculares y organización similares a los ciclos formativos. Éstos podrán ofertarse en modalidades formativas que permitan compatibilizar la formación a lo largo de la vida con el ejercicio profesional.

4. Las propuestas de cursos de especialización que formulen los centros docentes para su autorización deberán contemplar acciones formativas vinculadas al sector gráfico y audiovisual, tratándose en la medida de lo posible de acciones formativas con proyección de futuro.

5. La autorización de los cursos de especialización correspondientes por la Conselleria competente en materia de educación requerirá como condición básica la existencia de profesorado cualificado para su impartición y que exista disponibilidad en la planificación docente del profesorado del centro.

6. Los cursos autorizados serán objeto de una certificación acreditativa, expedida por el centro docente donde se realicen, para quienes los superen, debiéndose hacer constar su duración en horas, así como su equivalencia en créditos. Dicha certificación podrá tener, en su caso, valor en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

7. Los centros que impartan las enseñanzas reguladas en este decreto podrán ofertar una segunda lengua extranjera, a modo de formación complementaria, con un límite de hasta 3 horas semanales. La formación se adecuará al perfil profesional del ciclo formativo.

8. La oferta de la formación complementaria de segunda lengua extranjera deberá contar con autorización expresa de la Conselleria competente en materia de educación. La autorización estará condicionada a la disponibilidad horaria del profesorado en el centro.

9. Esta formación no constará en los documentos oficiales de evaluación, si bien el centro docente expedirá una certificación acreditativa para el alumnado que

supere los objetivos establecidos para la formación. En los certificados se hará constar la duración en horas, así como su equivalencia en créditos.

10. Los centros docentes podrán ofertar, previa autorización de la Conselleria competente en materia de educación, cursos de preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, siempre que exista disponibilidad en la planificación docente del profesorado del centro.

Artículo 5. Información y orientación profesional

1. Todos los centros que oferten estas enseñanzas, informarán al alumnado sobre las posibilidades de formación y reconocimiento de competencias profesionales que existan en el entorno local, regional, nacional y europeo, partiendo de sus necesidades e intereses, y teniendo en cuenta el itinerario personal apropiado a cada alumno y alumna.

2. La Conselleria competente en materia de educación establecerá las condiciones para que los centros docentes puedan disponer de un Responsable de Orientación Laboral, que estará especializado en las funciones indicadas en el apartado anterior. Esta labor será realizada preferentemente por profesorado con destino definitivo en el centro.

CAPÍTULO II

Acceso a las enseñanzas

Artículo 6. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas

1. Para acceder a las enseñanzas reguladas en el presente Decreto será necesario estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente. A tales efectos, y de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, se podrá acceder a dichas enseñanzas con las siguientes titulaciones:

- a) Título de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
- c) Título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de

Formación profesional.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2. Además de los requisitos académicos recogidos en el apartado anterior, se deberá superar una prueba específica de acceso que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

Artículo 7. Acceso sin requisitos académicos

1. Según lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y el artículo 16 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, podrán acceder a estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso.

2. En la prueba de acceso, el alumnado deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las aptitudes necesarias indicadas en el artículo 6.2 del presente Decreto. Los alumnos y alumnas podrán presentarse a la prueba de acceso si tienen como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la misma, o dieciocho años en caso de que acrediten estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder. A estos efectos, se entenderán como títulos relacionados aquellos que pertenezcan a la misma familia profesional artística.

3. La prueba de acceso para el alumnado que carezca de los requisitos académicos constará de dos partes, una parte general y otra específica. La parte general evaluará los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del bachillerato, y la parte específica tendrá como finalidad valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas del título que se desea cursar.

Artículo 8. Organización y regulación de la prueba para el acceso sin requisitos académicos

1. La Conselleria competente en materia de educación convocará, con

carácter anual, las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, mediante la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

2. La prueba de acceso se realizará en el centro donde el alumnado desee iniciar sus estudios de Artes Plásticas y Diseño, sin perjuicio de que la Conselleria competente en materia de educación pueda habilitar otros centros docentes para la realización de la prueba.

3. La estructura de la parte general de la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior conducente al título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, que deberán superar los alumnos y alumnas que no estén en posesión de los requisitos académicos correspondientes, será la siguiente:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito de un comentario de texto y contestación de cuestiones que se formulen al alumnado a partir del texto.

En este ejercicio se valorará la competencia lingüística del alumnado en relación con el currículo de Bachillerato.

b) Segundo ejercicio. Cuestiones relativas a las materias comunes, de ámbito no lingüístico, propias del currículo del Bachillerato.

En este ejercicio se valorará la consecución de los objetivos del Bachillerato, en cuanto a las materias comunes no lingüísticas se refiere, así como el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

4. La parte específica de la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior conducente al título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación tendrá la siguiente estructura:

a) Primer ejercicio. Cuestiones relativas a Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se le facilite al alumnado. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos artísticos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales, así como la madurez del criterio estético.

b) Segundo ejercicio. Realización de diversos bocetos sobre un tema propuesto, y realización posterior de uno de los bocetos a color.

En este ejercicio se valorarán las aptitudes como la sensibilidad artística, la creatividad, la capacidad compositiva y comunicativa, y el sentido de la

funcionalidad.

c) Tercer ejercicio. A partir de uno de los bocetos realizados en el ejercicio anterior, se ejecutará una práctica adaptada a la realidad material del ciclo formativo regulado en el presente Decreto.

En este ejercicio se valorarán las siguientes aptitudes: la destreza específica, las capacidades de observación, expresividad, percepción y composición formal.

5. Las calificaciones de cada ejercicio y de cada parte de la prueba de acceso se expresarán en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para la superación de cada parte o ejercicio. La calificación final de cada parte de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en sus diferentes ejercicios, siempre que hayan sido superados en su totalidad. A su vez, la calificación de la prueba de acceso para el alumnado que accede sin requisitos académicos será la media aritmética de la calificación de la parte general y de la parte específica.

6. Según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior, tendrán validez en todo el territorio nacional.

7. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá efectos y validez para posteriores convocatorias. No obstante, la parte específica de la prueba de acceso tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

8. Podrán quedar exentos de realizar la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y así lo soliciten.

9. Estarán exentos de realizar la parte específica quienes acrediten una experiencia laboral mínima de un año en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual, en puestos de trabajo relacionados directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que deseen acceder. Esta experiencia laboral se acreditará a través de una certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración del contrato, la

actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá aportar un certificado de vida laboral.

Artículo 9. Prueba específica de acceso para aspirantes con requisitos académicos y exenciones

1. Quienes estén en posesión de los requisitos académicos de acceso a los que se refiere el artículo 6 del presente Decreto, deberán superar además una prueba específica de acceso para poder matricularse en las respectivas enseñanzas.

2. La Conselleria competente en materia de educación convocará, con carácter anual, las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño para quienes estén en posesión de los requisitos académicos correspondientes, mediante la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

3. La prueba de acceso se realizará en el centro donde el alumnado desee iniciar sus estudios de Artes Plásticas y Diseño, sin perjuicio de que la Conselleria competente en materia de educación pueda habilitar otros centros docentes para la realización de la prueba.

4. La prueba específica de acceso al ciclo formativo de grado superior conducente al título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación tendrá la estructura que se define en el artículo 8.4 de este Decreto.

5. Las calificaciones de cada ejercicio de la prueba específica de acceso se expresarán en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para la superación de cada ejercicio. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en sus diferentes ejercicios, siempre que hayan sido superados en su totalidad.

6. La superación de la prueba específica de acceso tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

7. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso, quienes acrediten estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se vayan a cursar, o título declarado equivalente.
- b) Título de Bachiller, modalidad de Artes, o título de Bachillerato artístico experimental.
- c) Título superior de Artes plásticas y Título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- d) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- e) Licenciatura en Bellas Artes.
- f) Arquitectura.
- g) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

8. También estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes acrediten una experiencia laboral mínima de un año en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual, en puestos de trabajo relacionados directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que deseen acceder. Esta experiencia laboral se acreditará a través de una certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá aportar un certificado de vida laboral.

Artículo 10. Plazas vacantes y admisión de alumnado

1. El acceso a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se realizará en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Para la adjudicación de las plazas ofertadas por los centros, se atenderá a la calificación de acceso obtenida, que se computará del siguiente modo para cada una de las tres vías alternativas de acceso siguientes:

a) Acceso sin requisitos académicos.

La calificación de acceso será la obtenida en la prueba de acceso. En caso de haber obtenido la exención en la parte general o en la parte específica, la calificación de acceso será la nota obtenida en la parte realizada en la prueba de acceso.

b) Acceso con requisitos académicos y prueba específica.

La calificación de acceso será la obtenida en la prueba específica de acceso.

c) Acceso directo.

Accederán por esta vía las personas que estén en posesión de los requisitos académicos y estén exentas de la realización de la prueba específica de acceso. La calificación de acceso será la nota media del título acreditativo del cumplimiento de los requisitos académicos.

Las calificaciones a efectos de acceso a estas enseñanzas se expresarán en términos numéricos, en una escala de cero a diez con dos decimales.

En caso de producirse empates, se resolverá según la siguiente prelación:

- Candidato en situación de desempleo de larga duración.
- Candidato de mayor edad.

3. La admisión del alumnado en los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se realizará de acuerdo con los porcentajes de reserva establecidos para cada vía de acceso y la disponibilidad de plazas que oferten los centros para cada curso académico.

4. En las convocatorias de pruebas de acceso, la Conselleria competente en materia de educación determinará los porcentajes de reserva de plazas para quienes accedan por las vías de acceso sin requisitos académicos y de acceso directo, debiéndose garantizar, al menos, una reserva del 20 por ciento de las plazas disponibles para cada una de ellas. En caso de existir plazas vacantes en algún cupo de reserva de plazas, éstas incrementarán el número de plazas de los cupos restantes en los términos que indique la Conselleria competente en materia de educación en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO III

Ordenación general de las enseñanzas

Artículo 11. Organización de los módulos y distribución horaria

Los módulos de este ciclo formativo se organizan en dos cursos académicos. La distribución de módulos en cada uno de los dos cursos, su duración, la asignación horaria semanal y la asignación de créditos ECTS correspondiente, se concreta en el Anexo I.

Artículo 12. Módulo de proyecto integrado

1. Las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación dispone de un módulo de proyecto integrado. El módulo de proyecto integrado en los ciclos formativos de grado superior, tiene por objeto que los alumnos y alumnas sean capaces de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad a través de la formalización y realización de un proyecto, adecuado al nivel académico cursado, que evidencie rigor técnico, cultura plástica, expresión artística y sensibilidad estética y posibilidad de realización y viabilidad.

En cualquier caso, será necesaria la evaluación positiva de todos los módulos restantes antes de proceder a evaluar el módulo de proyecto integrado.

2. El módulo de proyecto integrado contará con una tutoría individualizada del profesorado.

3. Las características generales del módulo de proyecto integrado del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, se recogen en el Anexo II de este Decreto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.1 en cuanto a que los objetivos específicos, los contenidos y los criterios de evaluación de este módulo son los que figuran en el Anexo I.

Artículo 13. Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres tendrá como finalidad básica la adquisición por parte del alumnado de una correcta madurez profesional. Asimismo, permitirá evaluar y verificar la competencia del alumnado en situaciones reales de trabajo y favorecer su inserción laboral. Para ello, las escuelas fomentarán la colaboración con las empresas, estudios, talleres y

otras entidades del ámbito local, regional e incluso autonómico. Dicha fase de formación práctica, en situación real de trabajo, no tendrá carácter laboral y formará parte del currículo del ciclo formativo correspondiente.

2. Para las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, la duración y el desarrollo de la fase de formación práctica se especifica en el Anexo I. Esta formación en ningún caso tendrá carácter laboral.

3. Con carácter general, el alumnado realizará esta fase durante el tercer trimestre del segundo curso académico del ciclo formativo, y una vez el alumnado haya alcanzado la evaluación positiva en todos los módulos, a excepción del módulo de proyecto integrado.

Con carácter general, se establece un segundo periodo anual que se desarrollará en el primer trimestre del curso académico siguiente al que se hubiera realizado el primer período anual.

4. En la última sesión de evaluación previa a la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, el equipo docente, a la vista del grado de aprendizaje de cada alumno y alumna, realizará la propuesta para el inicio de la fase de formación práctica por parte del alumnado. En lo referente a la regulación de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

5. El seguimiento de la formación práctica le corresponderá al tutor o tutora de prácticas designado por la dirección del centro, en colaboración con el responsable designado por el correspondiente centro de trabajo. La evaluación será realizada por todo el equipo docente, que tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración realizada por el centro de trabajo mediante los instrumentos y documentos que determine la Conselleria competente en materia de educación.

6. Si un alumno o alumna no supera la fase de formación práctica en una primera convocatoria, deberá realizar de nuevo dicha formación, si bien lo hará en un centro de trabajo distinto.

7. Podrán solicitar ante la Conselleria competente en materia de educación la exención de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, por

experiencia laboral en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo, quienes acrediten una experiencia laboral mínima de un año, a tiempo completo o a tiempo parcial, en el ámbito de la Comunicación Gráfica y Audiovisual, en puestos de trabajo relacionados directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo que se pretende cursar.

Esta experiencia laboral se acreditará a través de una certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá aportar un certificado de vida laboral.

Para el alumnado que obtenga la exención, en el expediente académico se cumplimentará la expresión "Exento/a".

Artículo 14. Evaluación

1. La evaluación será continua y tanto los criterios como los procedimientos de evaluación aplicados por el profesorado tendrán en cuenta el progreso y la madurez académica del alumnado en relación con las competencias profesionales características del título, que constituyen la referencia para definir los objetivos generales del ciclo formativo; con los objetivos específicos de cada módulo; y con los criterios de evaluación de todos y cada uno de los módulos.

2. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá de su asistencia regular a las clases y actividades programadas. A tal efecto, los centros docentes establecerán el número máximo de faltas de asistencia de conformidad con el artículo 33 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

3. La evaluación también se realizará de forma diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos específicos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos.

4. Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán de

acuerdo con una escala numérica de cero a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. Para la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los resultados de la evaluación se expresarán en términos de “apto/no apto”.

5. El equipo docente del grupo, actuando de forma colegiada, y presidido por el tutor o tutora, se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con lo que se establezca en la concreción curricular incluida en el proyecto educativo del centro. En la evaluación de la formación práctica en empresas, estudios y talleres, colaborará el responsable de la formación del alumnado, designado por el correspondiente centro de trabajo durante su período de estancia en éste. De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta, en la que constará la relación de profesorado asistente, un resumen de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, así como la información que se transmitirá al alumnado, o bien a sus padres, madres o tutores legales si se trata de alumnado menor de edad.

6. Las sesiones de evaluación tendrán como finalidad coordinar al profesorado de los distintos módulos y valorar el progreso del alumnado en cuanto a la obtención de los objetivos generales del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente y de los objetivos específicos de los módulos.

7. En el primer curso, se deberán realizar, al menos, una sesión de evaluación inicial, antes de la finalización del mes de octubre; dos sesiones de evaluación a la finalización del primer trimestre y del segundo trimestre, respectivamente, donde se calificarán los módulos formativos para valorar el progreso del alumnado hasta ese momento. Además se realizarán dos evaluaciones finales, una ordinaria y otra extraordinaria.

8. En el segundo curso, se celebrarán, al menos, dos sesiones de evaluación a la finalización del primer trimestre y del segundo trimestre, respectivamente, donde se calificarán los módulos formativos para valorar el progreso del alumnado hasta ese momento; una sesión de evaluación final ordinaria tras la finalización del periodo lectivo, y previa a la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres; y una sesión de evaluación final extraordinaria . Asimismo, los centros realizarán sesiones de evaluación tras la conclusión de cada

periodo habilitado para llevar a cabo la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, donde evaluarán, en primer lugar, el módulo de proyecto integrado y a continuación, si procede, la fase de formación práctica.

9. Los módulos formativos de igual denominación en primer y segundo curso, de las enseñanzas reguladas en este Decreto, tendrán carácter progresivo. A tal efecto, los módulos formativos de segundo curso serán considerados incompatibles a efectos de evaluación, en el caso de que previamente no se haya superado el de primer curso con la misma denominación.

10. El módulo de proyecto integrado tendrá la consideración de incompatible a efectos de evaluación hasta que se produzca la superación de todos los módulos restantes.

Artículo 15. Promoción y titulación

1. El alumnado podrá promocionar del primer al segundo curso del ciclo formativo correspondiente cuando haya obtenido evaluación positiva en módulos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75% del primer curso.

2. La superación del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño por parte del alumno o alumna requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la obtención de la calificación de “apto” en la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

3. Una vez superado el ciclo formativo, se procederá al cálculo de su nota media final, que será la media aritmética de las notas medias ponderadas de los distintos módulos que lo componen, expresada con dos decimales. La nota media ponderada de cada módulo se computará multiplicando el número de créditos del módulo por la calificación final obtenida en éste, y dividiendo el resultado entre el número total de créditos cursados.

No se computará la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres a los efectos del cálculo de la nota media final del ciclo formativo, ni tampoco aquellos módulos que hayan sido objeto de convalidación y/o exención.

Artículo 16. Convocatorias y permanencia

1. El alumnado dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias para la superación de cada módulo. Para la superación de la fase de formación

práctica en empresas, estudios y talleres, el número máximo de convocatorias será de dos.

2. Tendrán consideración de convocatorias aquellas evaluaciones finales en las que el alumnado sea calificado, de tal manera que, con carácter general, el alumnado dispondrá de dos convocatorias en cada curso académico. Si un alumno o alumna no se presentase a una prueba de evaluación final, obtendrá una calificación de cero puntos y la convocatoria correspondiente será computada a los efectos de permanencia en las enseñanzas.

3. Con carácter excepcional, el alumnado que no supere algún módulo tras haber agotado el número máximo de cuatro convocatorias para su superación, podrá solicitar ante la Conselleria competente en materia de educación una convocatoria extraordinaria, siempre y cuando acredite documentalmente que existen motivos de enfermedad, discapacidad, u otros que impidan el normal desarrollo de los estudios, como las establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta medida excepcional no será de aplicación a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

4. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula previa solicitud por escrito ante la dirección del centro docente, para su resolución, con anterioridad a la segunda evaluación trimestral, o en el caso de que el alumnado sólo se encuentre matriculado en la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, con anterioridad al inicio de la misma. La anulación de la matrícula del alumnado supondrá la pérdida de los derechos de asistencia a clase y evaluación, y en ningún caso implicará la devolución de las tasas de matrícula. En consecuencia, para ese curso académico, cualquier calificación o evaluación previa del alumnado perderá su validez y las convocatorias de dicho curso no computarán en cuanto a la permanencia en la etapa.

5. El alumnado podrá solicitar la renuncia a la convocatoria de evaluación final de uno o varios módulos y/o de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, sin que esta medida implique la anulación de su matrícula, y con la finalidad de que la convocatoria correspondiente no le sea computada a efectos de permanencia en la etapa. La solicitud para que se admita la renuncia a la

convocatoria se presentará con una antelación mínima de un mes a la fecha de la evaluación final del módulo o los módulos afectados por la renuncia. La solicitud de renuncia se formalizará por escrito ante la dirección del centro, para su resolución, debiéndose alegar circunstancias de enfermedad, discapacidad, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo familiar o social u otras circunstancias de fuerza mayor, que impidan una dedicación normal al estudio. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de "Renuncia".

Artículo 17. Documentos oficiales de evaluación y de movilidad

1. Los documentos básicos de evaluación en estas enseñanzas, todos ellos con carácter oficial, son: el expediente académico personal, que se acredita mediante la certificación académica personal; las actas de evaluación; y los informes de evaluación individualizados. En dichos documentos se hará referencia al título cursado en el presente Decreto.

2. El expediente académico personal es el documento oficial de evaluación que sintetiza toda la información relativa al proceso de evaluación del alumnado. En él figurarán los datos identificativos del alumnado, sus datos personales, el número de identificación del alumnado, la vía de acceso a las enseñanzas, los datos de matrícula, los resultados de evaluación, las medidas de adaptación curricular, si es el caso, la nota media, y cuantas otras informaciones determine la Conselleria competente en materia de educación.

3. La certificación académica personal tendrá efectos acreditativos de la información contenida en el expediente académico personal del alumnado, y será expedida por la secretaría de los centros. En lo referido a los resultados de la evaluación, recogerá el curso académico, las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria, y en su caso, en la convocatoria extraordinaria, los módulos formativos que hayan sido objeto de convalidación y/o exención, así como las anulaciones de matrícula y renunciaciones de convocatoria.

4. En las actas de evaluación figurará la relación nominal de todo el alumnado matriculado en un determinado curso de un ciclo formativo, junto con la calificación obtenida en cada uno de los módulos en que se encuentra matriculado,

la expresión de si se trata de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, y en su caso, la calificación obtenida en la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres. Las actas de evaluación deberán ser firmadas por todo el equipo docente.

5. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro, el tutor o tutora consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Este informe y la certificación académica personal tendrán la consideración de documentos básicos de movilidad, ya que garantizan la movilidad académica y territorial del alumnado.

Artículo 18. Correspondencia con la práctica laboral

1. Podrán ser objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral los módulos formativos detallados en el Anexo VI del presente Decreto, siempre que se acredite, al menos, un año, a tiempo completo o a tiempo parcial, de experiencia relacionada con los conocimientos, capacidades y destrezas, y en su caso unidades de competencia, propias de dichos módulos.

2. Según lo dispuesto en el artículo 13.7 del presente Decreto, podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año, a tiempo completo o a tiempo parcial, en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo regulado en el presente Decreto.

3. Corresponderá a la Conselleria competente en materia de educación resolver las exenciones a las que se refieren los apartados anteriores, previa solicitud de las personas interesadas en los centros docentes donde se encuentren matriculadas.

Esta experiencia laboral se acreditará a través de una certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá aportar un certificado de vida laboral.

4. Los módulos formativos que sean objeto de exención figurarán en el expediente académico del alumnado con la expresión “Exento/a”. Estos módulos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo correspondiente.

Artículo 19. Convalidaciones

1. Serán objeto de convalidación los módulos formativos del ciclo formativo de Animación regulado en el presente Decreto por módulos de ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual, según lo dispuesto en el Anexo IV del presente Decreto.

2. Serán objeto de convalidación los módulos formativos del ciclo formativo de Animación regulado en el presente Decreto por módulos de ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, según lo dispuesto en el Anexo V del presente Decreto.

3. El módulo profesional de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

4. El módulo formativo de idioma extranjero se podrá convalidar siempre que se acredite, al menos, una de las siguientes situaciones:

a) Tener superado el mismo módulo en un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

b) Acreditar un nivel de conocimiento de la lengua extranjera del módulo formativo correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

5. En cuanto a cualquier otro supuesto de convalidación no contemplado en los apartados anteriores de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

6. Las solicitudes de convalidación se deberán presentar ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado, para su resolución, con anterioridad a la finalización del mes de octubre. Si las solicitudes se resuelven

favorablemente, en los módulos objeto de convalidación figurará la expresión “Convalidado”. Estos módulos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo correspondiente.

CAPÍTULO IV

Profesorado y centros

Artículo 20. Profesorado y atribución docente

1. Las competencia docente de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Animación son las contempladas en el Anexo III del presente Decreto.

2. El módulo formativo de idioma extranjero será impartido por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de la lengua extranjera que se imparta.

3. En los centros privados, los diferentes módulos serán impartidos por el profesorado que acredite las condiciones de titulación y cualificación específica establecidas por la normativa básica de aplicación y el desarrollo que realice de la misma, en el ámbito de sus competencias, la Conselleria competente en materia de educación.

4. Los planes de formación del profesorado de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño que diseñe la Conselleria competente en materia de educación, incluirán actividades formativas específicas o de carácter transversal, relacionadas con el espíritu emprendedor, las tecnologías de la información y de la comunicación, la capacitación en lenguas extranjeras y todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo curricular de las enseñanzas reguladas en el presente Decreto.

5. Para la docencia de ciertos contenidos de los módulos, así como para la impartición de cursos específicos y de especialización cuyos contenidos no se solapen con los establecidos en el Anexo I de este Decreto, se podrá contratar a profesorado especialista en activo. Su contratación podrá ser de tipo administrativo o como prestación de servicios al centro y conforme a lo dispuesto en el Decreto

296/1997, de 2 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.

Artículo 21. Requisitos mínimos de los centros

Los centros de enseñanza que impartan el Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño regulado en este Decreto deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a denominación, instalaciones, condiciones materiales, centros integrados y relación numérica, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, y a las normas que dicte al efecto la Conselleria competente en materia de educación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acceso a otros estudios

1. El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación permitirá el acceso a cualquier otro ciclo formativo de grado medio o superior de las enseñanzas artísticas profesionales, con la exención de la prueba específica en aquellos casos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

2. El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación permitirá el acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Artes Plásticas y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

3. El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación permitirá el acceso a los estudios universitarios de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

4. El reconocimiento de créditos entre títulos pertenecientes a enseñanzas de educación superior y el título de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en

Animación se llevará a cabo de conformidad con el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, salvo en los supuestos de convalidación o reconocimiento entre estudios de una misma enseñanza o estudios de técnico superior de enseñanzas distintas que se regirán por su normativa específica.

Segunda. Alumnado con discapacidad

La Conselleria competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas en cuanto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de las personas con discapacidad a estas enseñanzas, de conformidad a la legislación sectorial vigente sobre discapacidad.

Tercera. Títulos

Para la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas reguladas en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la normativa de la Conselleria competente en materia de educación.

Cuarta. Normas supletorias

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en el presente Decreto o en las normas de desarrollo del mismo, será de carácter supletorio la normativa vigente en cuanto a las enseñanzas de formación profesional.

Quinta. Incidencia en las dotaciones de gasto

La implementación y el posterior desarrollo de este Decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria competente en materia de educación, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la Conselleria competente por razón de la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se

opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas de desarrollo

Se autoriza a la Conselleria competente en materia de educación, cultura y deporte para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, ... de ... de 2014

El President de la Generalitat,
ALBERTO FABRA PART

La Consellera de Educación, Cultura y Deporte
MARÍA JOSÉ CATALÀ VERDET

ANEXO I

Currículo y descripción del perfil y del contexto profesional del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación

1. Identificación del título

1.1. Denominación: Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación

1.2. Nivel: Grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

1.3. Duración total del ciclo: Dos mil horas

1.4. Familia profesional artística: Comunicación gráfica y audiovisual

1.5. Referente europeo: CINE-5b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)

2. Perfil profesional

2.1. Competencia general

Realizar proyectos de animación, personales o por encargo de empresas, instituciones u otros profesionales.

Planificar la realización del proyecto de animación mediante la definición de los aspectos expresivos, funcionales y técnicos.

Valorar y hacer posible la elaboración del trabajo en equipo.

Organizar y llevar a cabo la diferentes fases del proyecto y los controles de calidad correspondientes para garantizar que expresa de forma óptima los objetivos comunicativos del mismo.

2.2. Competencias profesionales

Comunicar mensajes eficientemente mediante el lenguaje plástico y visual.

Elaborar proyectos de comunicación visual mediante imagen animada que integre, en su caso, elementos persuasivos, informativos e identificativos.

Planificar y elaborar proyectos de animación adecuados a las especificaciones narrativas y técnicas previamente determinadas.

Seleccionar y gestionar las fuentes y recursos óptimos para la realización del proyecto de animación.

Comunicar mensajes mediante imagen animada para los diferentes medios de difusión.

Establecer los controles de calidad correspondientes en cada fase del proceso proyectual.

Considerar en el proyecto de animación los procesos de post producción más adecuados.

Conocer y cumplir la normativa específica que regula las realizaciones de comunicación audiovisual.

Coordinarse de manera eficaz para el desarrollo del proyecto de animación.

3. Contexto profesional

3.1. Ámbito profesional

Desarrolla su actividad como profesional autónomo y como trabajador por cuenta ajena. Ejerce sus competencias por encargo de las propias entidades, como asociado o como integrante en equipos de realización y producción audiovisual. Puede ejercer en sus competencias como creador independiente o realizador de ideas o guiones de otros profesionales.

3.2. Sectores productivos

Ejerce su profesión en el sector público o privado, en empresas relacionadas con la comunicación: productoras de cine, productoras de televisión, agencias de publicidad, editoriales y estudios de diseño.

Realiza proyectos propios como actividad artística independiente.

3.3. Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Profesional cualificado para desempeñar los siguientes puestos de trabajo y ocupaciones:

Realización de películas de animación independientes o integradas en producciones audiovisuales o multimedia en la industria de la cultura y el entretenimiento.

Elaboración de guiones propios o adaptaciones de textos ajenos para piezas de animación.

Creación de escenarios, fondos, objetos y/o personajes.

Creación de fotogramas clave para definir la representación.

Realización de dibujos de intercalación.

Modelado y representación de los elementos que conforman la animación 2D o 3D.

Animación, iluminación, coloreado de las funetes generadas y ubicación de las cámaras virtuales.

Renderización.

4. Estructura del currículo

4.1. Objetivos generales del ciclo formativo.

Identificar las necesidades técnicas, comunicativas y artísticas planteadas en una propuesta de animación.

Conocer el proceso de creación de imágenes para la animación audiovisual y ser capaz de valorar los recursos y las técnicas expresivas más adecuadas en la preparación de la pieza de animación audiovisual.

Definir los aspectos expresivos, narrativos, funcionales y técnicos de la imagen animada audiovisual para transmitir el mensaje de manera óptima.

Planificar la realización de un proyecto de animación llevando a cabo los controles de calidad pertinentes en las distintas fases del proceso.

Obtener e interpretar las fuentes documentales y de referencia para la realización de proyectos de animación audiovisual.

Interpretar la evolución de las tendencias expresivas audiovisuales y valorar los condicionantes simbólicos, culturales y estéticos que contribuyen a configurar la forma idónea del mensaje.

Analizar las especificaciones técnicas en los procesos de producción para garantizar la calidad y competitividad del producto comunicativo en el mercado.

Optimizar la infraestructura de un estudio y de sus instalaciones en función de los requerimientos de proyecto.

Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.

Comprender y aplicar el marco legal y normativo que regula y condiciona la

actividad profesional.

Valorar y aplicar los principios de la ética profesional en el desarrollo de la gestión y administración de su actividad.

4.2. Distribución horaria de las enseñanzas

Estructura general	Horas lectivas	Créditos ECTS
Módulos impartidos en el centro educativo	1850	112
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	150	8
Total horas de enseñanza	2000	120

4.3. Formación en el centro educativo

4.3.1. Módulos correspondientes a las enseñanzas

Módulos formativos	Horas lectivas	Sesiones/semana		Créditos ECTS
		1º	2º	
Fundamentos de la representación y la expresión visual	100	4	-	5
Teoría de la imagen	50	2	-	3
Medios informáticos	100	4	-	6
Fotografía	75	3	-	4
Historia de la Animación	75	-	3	4
Dibujo aplicado a la animación	225	4	5	12
Técnicas de animación	250	5	5	14
Lenguaje y tecnología audiovisual	125	2	3	6
Guión y estructura narrativa	75	1	2	4
<i>Medios informáticos aplicados a la animación</i>	125	0	5	8
Proyectos de animación	350	8	6	23
Formación y Orientación Laboral	50	2	-	3
<i>Empresa e Iniciativa emprendedora</i>	50	-	2	3
<i>Idioma Extranjero</i>	100	2	2	5
Proyecto integrado	100	-	4	12
Formación Práctica en Empresas	150	-	-	8
Total	2000	37	37	120

4.3.2. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos

FUNDAMENTOS DE LA REPRESENTACIÓN Y LA EXPRESIÓN VISUAL.

a) Objetivos:

1. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.

2. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.

3. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.

4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.

5. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.

6. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

b) Contenidos:

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.

2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.

3. Forma y composición en la expresión bidimensional.

4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.

5. Valores expresivos y simbólicos del color.

6. Interacción del color en la representación creativa.

7. Instrumentos, técnicas y materiales.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos expresivos más idóneos.

2. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.

3. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.

4. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del

dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.

5. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.

6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

TEORÍA DE LA IMAGEN.

a) Objetivos:

1. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.

2. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.

3. Interpretar los códigos significativos de la imagen.

4. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.

5. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en imágenes de diversos ámbitos.

6. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen audiovisual.

b) Contenidos:

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y medibles de la imagen.

2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.

3. Sintaxis visual.

4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.

5. El signo: expresión y contenido. Denotación y connotación.

6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.

7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.

2. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje

visual utilizado y su significado.

3. Elaborar propuestas de representación gráfica para los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual.

4. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.

5. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

MEDIOS INFORMÁTICOS.

a) Objetivos:

1. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de productos de la especialidad.

2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.

3. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.

4. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.

5. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.

6. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

b) Contenidos:

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.

2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.

3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.

4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.

5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.

6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.
7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.
8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.
9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico y la comunicación audiovisual.
2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.
3. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.
4. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.
5. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.
6. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.
7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

FOTOGRAFÍA.

a) Objetivos:

1. Conocer y dominar la técnica y la tecnología fotográfica.
2. Comprender el lenguaje fotográfico, sus dimensiones y sus particularidades.
3. Utilizar la fotografía en proyectos propios en el contexto de la especialidad.
4. Saber gestionar imágenes fotográficas adecuadas a proyectos de

animación.

b) Contenidos:

1. El lenguaje fotográfico, dimensiones, finalidad, particularidades.
2. Los equipos fotográficos.
3. La toma fotográfica. Condicionantes técnicos, ambientales, estéticos.

Representación del espacio y del tiempo.

4. La luz natural y artificial. Medición e iluminación.
5. El color en la fotografía.
6. Gestión de archivos fotográficos. Edición y selección de fotografías.
7. Procesado y manipulación de las imágenes.
8. Tratamiento formal y expresivo de la fotografía en el ámbito de la especialidad.
9. Los ámbitos fotográficos.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio fotográfico.
2. Comprender los mecanismos teórico-expresivos del medio fotográfico y utilizarlos con una finalidad comunicativa.
3. Integrar la fotografía en la realización de proyectos de animación bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.
4. Valorar argumentadamente la producción fotográfica propia o ajena utilizando criterios técnicos, artísticos y comunicativos.

HISTORIA DE LA ANIMACIÓN.

a) Objetivos:

1. Comprender el lenguaje y las particularidades de los diferentes medios de la comunicación audiovisual.
2. Conocer las diversas manifestaciones de la comunicación gráfica y de la imagen animada y su evolución en relación con los conceptos estéticos de su contexto histórico-artístico.
3. Comprender la evolución histórica, técnica y formal de la imagen animada

e identificar los principales centros de producción, autores y obras.

4. Analizar y valorar productos de animación actuales en su dimensión técnica, artística, comunicativa y expresiva.

5. Valorar argumentadamente, en base a los conocimientos aportados por la asignatura y al propio criterio y sensibilidad, realizaciones contemporáneas de animación.

b) Contenidos:

1. Concepto y manifestaciones de la comunicación gráfica. La ilustración, el cómic, la animación: lenguaje y características propias de cada medio.

2. Manifestaciones y evolución de la imagen gráfica en la comunicación. El producto gráfico en relación al contexto histórico-artístico.

3. Recorrido por la evolución histórica y técnica de la animación. Manifestaciones más significativas. Tendencias y autores relevantes.

4. La imagen animada en los medios de comunicación.

5. Tendencias y realizaciones actuales en la narración gráfica y la animación.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar las manifestaciones de la imagen animada en su contexto histórico-artístico y en sus variables técnicas, expresivas y comunicativas.

2. Identificar las manifestaciones, estilos, autores significativos y sus aportaciones e innovaciones más relevantes en el contexto de la especialidad.

3. Explicar razonadamente la evolución técnica y formal de la imagen de animación en relación con el contexto histórico y cultural, utilizando adecuadamente la terminología específica.

4. Valorar argumentadamente productos de animación actuales en base a la fundamentación histórica, la técnica y la sensibilidad estética.

5. Demostrar interés y sensibilidad ante la observación y conocimiento de la imagen a lo largo de su recorrido histórico.

DIBUJO APLICADO A LA ANIMACIÓN.

a) Objetivos:

1. Utilizar la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo

como herramientas básicas para el análisis de formas, la búsqueda y definición formal de imágenes y la comunicación gráfica de ideas.

2. Representar gráficamente las formas del entorno y las ideas.
3. Resolver mediante el dibujo conceptos de espacio, volumen y forma.
4. Representar gráficamente la luz y el movimiento.
5. Analizar y valorar la capacidad expresiva del trazo en el dibujo de animación e incorporarla en las propias realizaciones gráficas.

6. Analizar los principios compositivos y aplicarlos en la planificación estilística y temática de las propias realizaciones gráficas.

7. Resolver gráficamente aspectos espaciales, lumínicos y compositivos de imágenes referidas a proyectos de animación asignados o propios.

8. Desarrollar la capacidad memorística y de retentiva visual.
9. Desarrollar pautas de estilo personales.

b) Contenidos:

1. El esbozo de la idea. El cuaderno de apuntes. La línea, el contorno, el trazo sensible.

2. El modelo estático y en movimiento. El apunte del natural.

3. Dibujo de retentiva y de memoria.

4. La representación de la luz. El claroscuro. La luz en la definición del volumen. La iluminación. Luces, sombras, transparencias y reflejos. La atmósfera.

5. La forma y el espacio. Composición y estructura. El espacio compositivo. Espacio físico y perceptual. La expresividad en la ordenación del espacio. Estrategias compositivas.

6. Representación de espacios y formas complejas. El paisaje natural y urbano. El dibujo arquitectónico. La estructura animal. La figura humana. Expresión facial y corporal. Distorsiones.

7. Interpretación de la forma. El estilo. El dibujo en creadores significativos del dibujo animado. Recursos expresivos y narrativos de los diferentes estilos.

8. Recursos expresivos en el dibujo de animación audiovisual.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y

técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas del entorno, ideas y conceptos.

2. Saber representar formas, cuerpos y el movimiento.
3. Saber representar formas y cuerpos iluminados desde diferentes focos de luz.
4. Entender y saber dibujar las formas y su entorno.
5. Utilizar adecuadamente los métodos las posibilidades plásticas y expresivas de la composición y organización del espacio, atendiendo a criterios estéticos y comunicativos.
6. Realizar dibujos de retentiva y de memoria con fidelidad a las características formales y estructurales de lo representado.
7. Explorar y utilizar pautas de estilo propias en el dibujo.
8. Adecuar el dibujo, las estrategias compositivas y las distorsiones formales propias del dibujo animado a la intencionalidad estilística y temática del encargo.
9. Identificar y utilizar con soltura los códigos y recursos expresivos del dibujo animado.
10. Presentar correctamente los trabajos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

TÉCNICAS DE ANIMACIÓN.

a) Objetivos:

1. Utilizar con destreza técnicas tradicionales y digitales de animación en la realización de piezas de animación.
2. Utilizar las técnicas de animación como recursos expresivos y de creación de imágenes en movimiento.
3. Dominar las técnicas 2D y 3D y las tecnologías actuales de animación en la realización de ejercicios de la especialidad.
4. Comprender el proceso de elaboración de los dibujos animados y saber planificar y llevar a cabo las diferentes etapas del trabajo atendiendo a las especificaciones del mismo.
5. Seleccionar y utilizar las técnicas más adecuadas a los objetivos comunicacionales y las especificaciones temáticas y estilísticas del proyecto.

6. Conciliar conocimientos y habilidades técnicas en la construcción e integración de fondos, escenarios y elementos 2D y 3D.

b) Contenidos:

1. Principios básicos de la animación.

2. Técnicas, materiales, recursos y tecnología de la imagen animada.

3. Técnicas tradicionales y digitales 2D. Elementos de la expresión bidimensional.

4. Técnicas tradicionales y digitales 3D. Elementos de la expresión tridimensional.

5. Los recursos de expresión 2D y 3D y su aplicación a un proyecto de animación.

6. La ordenación del espacio escenográfico.

7. La iluminación para animación.

8. La ilusión del movimiento, la persistencia retiniana. El movimiento de personajes, objetos y escenarios.

9. La planificación y realización del proyecto de animación. Guión. Diseño y caracterización de personajes, escenarios y ambientación, maquetas. Preproducción y postproducción. Control de calidad en cada etapa del proyecto.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Utilizar con destreza las diferentes técnicas tradicionales y digitales 2D y 3D de animación.

2. Valorar las posibilidades y aplicaciones de las diferentes técnicas de animación y seleccionar la/s más adecuadas a las especificaciones estéticas y comunicativas del mensaje.

3. Elaborar diversas propuestas de animación a partir de un guión propio o ajeno.

4. Transferir correctamente el guión a la narración visual.

5. Planificar el proceso de realización de una pieza de animación y llevarlo a cabo desarrollando adecuadamente todas las etapas hasta la obtención de un producto de calidad artística, técnica y comunicacional.

LENGUAJE Y TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL.

a) Objetivos:

1. Comprender la evolución y el lenguaje de la imagen en movimiento y analizar los códigos y dimensiones del lenguaje audiovisual.
2. Manejar la tecnología básica de realización de productos audiovisuales.
3. Explorar las posibilidades expresivas y artísticas del lenguaje audiovisual y aplicarlas en la realización de piezas de animación.
4. Analizar y valorar productos audiovisuales y emitir un juicio crítico argumentado acerca de la creación audiovisual propia y ajena.
5. Interpretar y desarrollar proyectos de animación en la tecnología audiovisual.
6. Utilizar adecuadamente la terminología propia de la asignatura.
7. Desarrollar la capacidad de comunicación audiovisual, la inventiva y expresividad personales.

b) Contenidos:

1. Teorías sobre el mensaje audiovisual. Evolución de los medios audiovisuales.
2. La comunicación audiovisual. Dimensiones, funciones y organización del mensaje audiovisual.
3. Fundamentos tecnológicos de los medios audiovisuales. Tecnología video y digital. Elementos técnicos de los equipos audiovisuales.
4. El lenguaje audiovisual. Retórica narrativa y retórica visual. La ordenación del espacio y del tiempo representado. Transición y continuidad. Articulaciones espacio-temporales. El montaje. La libertad formal.
5. Otros elementos de la imagen audiovisual: iluminación, sonido, escenografía.
6. Fases en la elaboración de un producto audiovisual.
7. Los géneros y los productos audiovisuales.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar y analizar las dimensiones y funciones del lenguaje audiovisual en mensajes y productos específicos de la especialidad.

2. Explicar y ejemplificar los recursos expresivos y narrativos del lenguaje audiovisual utilizando con propiedad los conceptos y terminología de la asignatura.

3. Realizar propuestas audiovisuales, técnicamente correctas, de piezas de animación llevando a cabo adecuadamente las distintas fases del proceso.

4. Saber utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio audiovisual.

5. Saber editar audio y video.

6. Explorar con iniciativa las posibilidades técnicas, expresivas y comunicativas de las tecnologías audiovisuales y aplicarlas de manera creativa en la creación de mensajes audiovisuales utilizables en proyectos de animación propios o dados.

7. Emitir un juicio estético y técnico argumentado con relación a productos audiovisuales.

GUIÓN Y ESTRUCTURA NARRATIVA

a) Objetivos:

1. Conocer y utilizar el léxico y códigos de la narrativa gráfica.

2. Dominar el lenguaje, estructura y utilización del guión en la narrativa gráfica.

3. Identificar la estructura narrativa de una historia y proponer diversas soluciones de organización gráfica.

4. Realizar propuestas de narrativa gráfica a partir de historias propias o ajenas.

5. Saber desarrollar un guión narrativo.

b) Contenidos:

1. Lenguaje narrativo.

2. Lenguaje secuencial.

3. Elaboración del guión. Adaptaciones. El argumento. La sinopsis.

4. Estructura y desarrollo de una historia. Formatos.

5. Montaje y ritmo.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender, identificar y aplicar adecuadamente los conceptos y términos propios de la narrativa gráfica.
2. Explorar diversas soluciones creativas y comunicativas para narraciones gráficas de historias propias o ajenas.
3. Narrar con eficacia historias propias o ajenas utilizando los recursos del discurso gráfico.
4. Elaborar el guión narrativo para el desarrollo de una pieza de animación.

MEDIOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA ANIMACIÓN

a) Objetivos:

1. Conocer el software 1.e y hardware más extendido utilizado en el campo de la animación.
2. Dominar las técnicas y tecnologías digitales de animación ene la realización de ejercicios de la especialidad.
3. Dominar la tecnología para desarrollar un proyecto de animación 2D o 3D utilizando herramientas digitales con calidad profesional.
4. Obtener un producto acabado y compatible para su reproducción y distribución en los diferentes soportes y canales audiovisuales.

b) Contenidos:

1. Software de animación asistida por ordenador 2D. Dibujo y diseño de contenidos con herramientas digitales. Técnicas de animación digital. Animación asistida por ordenador. Postproducción y efectos especiales. Formatos de distribución e intercambio de poryectos de animación 2D.
2. Software de animación 3D. Modelado volumétrico de objetos y personajes. Creación de espacios virtuales 3D. Mapeado y texturizado de volúmenes. Técnicas virtuales de iluminación. Cámaras. Animación de cámaras. Animación de personajes. Huesos, restricciones y cinemática. Renderizado, Postproducción y efectos especiales. Formatos de distribución e intercambio de proyectos de animación.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para

1. Incorporar las técnicas digitales dentro del proceso proyectual de realización de una animación 2D o 3D.

2. Valorar las posibilidades y aplicaciones de las diferentes técnicas de animación y seleccionar las más adecuadas a las especificaciones estéticas y comunicativas del mensaje.

3. Incorporar técnicas digitales en beneficio de la calidad y productividad de su trabajo.

4. Valorar la innovación y el desarrollo en los procesos de creación digital de animación para la consecución de un producto singular y creativo.

PROYECTOS DE ANIMACIÓN

a) Objetivos:

1. Diferenciar y saber llevar a cabo las fases de un proyecto de animación audiovisual y las metodologías más adecuadas para realizarlo.

2. Desarrollar proyectos de animación para cine, televisión y nuevos medios utilizando las técnicas de animación nuevas y tradicionales.

3. Realizar narraciones visuales utilizando de manera eficaz los recursos expresivos de la animación en función de las particularidades del medio, los diferentes géneros y productos audiovisuales.

4. Saber adaptar el proyecto de animación a diferentes formatos según el medio de difusión.

5. Dominar las tecnologías instrumentales necesarias para el desarrollo de proyectos de animación audiovisual.

6. Valorar el proceso de planificación y realización de una pieza de animación como oportunidad de experimentación, comunicación y expresión artística personal.

7. Conocer la normativa específica de aplicación a la especialidad.

b) Contenidos:

1. El proyecto de animación, fases y planificación: story line, sinopsis, guión, el story board, layout, art concept, la biblia y otros.

2. La preproducción del proyecto: documentación, diseño de personajes, fondos y otros.

3. La producción: creación de personajes y escenarios, maquetas, fondos,

iluminación, escenografía, captura de audio, carta de rodaje, captura de imagen y audio, animación, intercalación, etc.

4. La postproducción: edición de video, ajuste de imagen, efectos, transiciones, tratamiento de audio, creación de créditos, etc.

5. Herramientas informáticas y nuevas tecnologías para la creación de un proyecto de animación. El programa de animación, edición y postproducción.

6. Exportación de películas y formas de exhibición: formatos, codecs, etc.

7. Normativa específica de aplicación a la especialidad.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Dominar la terminología específica de la especialidad.

2. Utilizar adecuadamente los diferentes lenguajes según las particularidades del medio de realización y de difusión.

3. Aplicar una metodología de trabajo adecuada a las especificaciones del proyecto.

4. Elaborar una pieza de animación llevando a cabo todas las etapas de proceso hasta la obtención de un producto acabado de calidad técnica y artística.

5. Explorar soluciones visuales creativas y expresivas para transmitir contenidos.

6. Elaborar un discurso visual y narrativo coherente con los objetivos comunicacionales propuestos.

7. Seleccionar las diferentes técnicas de animación de acuerdo al mensaje a transmitir y utilizarlas con destreza.

8. Exportar correctamente los contenidos en los formatos adecuados.

9. Utilizar en el proyecto las herramientas tecnológicas propias de su especialidad.

10. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

a) Objetivos:

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y

obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.

3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.

4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

b) Contenidos:

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.

2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.

3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.

4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.

5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.

7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.

8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.

9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.
4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.
6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.
7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA

a)Objetivos

1. Analizar las diferentes formas jurídicas vigentes de empresa señalando la más adecuada en función de la actividad económica y recursos disponibles.
2. Adquirir la capacidad de realizar tareas organizativas encaminadas a la optimización de los recursos disponibles en la empresa, conjugando adecuadamente los criterios de productividad y calidad dentro del marco legal.
3. Determinar las formas de contratación laboral más idóneas en función del tamaño: actividad y objetivos de la empresa.
4. Elaborar, organizar y gestionar la documentación necesaria para la constitución de una pequeña empresa y la generada en el desarrollo posterior de su actividad económica.
5. Valorar la influencia e interrelación de las diversas funciones de la

actividad empresarial en el logro de los objetivos propuestos.

6. Aplicar las técnicas de relación con clientes y proveedores, que permitan resolver situaciones comerciales tipo: Negociar con proveedores y clientes buscando las condiciones más ventajosas en las operaciones comerciales.

7. Crear, desarrollar y mantener buenas relaciones con clientes reales o potenciales.

8. Identificar en tiempo y forma las acciones derivadas de las obligaciones legales de una empresa.

9. Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller, evaluando la posibilidad de implantación en función de la actividad, volumen de negocio, objetivos, recursos económicos.

b) Contenidos

1. Innovación y desarrollo económico. La cultura emprendedora como necesidad social. El carácter emprendedor. Factores claves de los emprendedores. El riesgo en la actividad emprendedora.

2. Concepto de empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial. Objetivos personales versus objetivos empresariales.

3. La empresa y su entorno. Funciones básicas de la empresa. La empresa como sistema. La cultura de la empresa: imagen corporativa. Responsabilidad social y ética de las empresas.

4. Creación y puesta en marcha de una empresa. Concepto y tipos de empresa. La fiscalidad en las empresas. Trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones. Plan de empresa.

5. Concepto de contabilidad y nociones básicas. Obligaciones fiscales de las empresas. Gestión administrativa de una empresa.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

2. Definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

3. Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

4. Realizar actividades de gestión administrativa y financiera básica de una “pyme”, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

IDIOMA EXTRANJERO

a) Objetivos

1. Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero.
2. Aumentar la comprensión y perfeccionar la expresión oral que permitan una comunicación específica en el ámbito del trabajo que se va a desempeñar.
3. Elaborar comunicaciones escritas y traducir textos técnicos específicos relacionados con este ciclo formativo.
4. Utilizar diccionarios generales y técnicos.

b) Contenidos

1. Conocimientos del idioma, de carácter oral y escrito, relacionados con el entorno de la especialidad.
2. Aprendizaje del vocabulario necesario para expresarse en torno a temas habituales: el trabajo, el ámbito social, cultural, medioambiental, etc.
3. Análisis y reforzamiento de estructuras morfosintácticas y construcciones gramaticales necesarias para la comprensión y traducción de textos relacionados con su ámbito profesional.
4. Elaboración de textos escritos, cartas, currículos, informes, proyectos, memorias de trabajo, presupuestos o cualquier otro tipo de documento habitual en el ejercicio profesional de la especialidad.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Comprender aspectos lingüísticos relacionados con la especialidad.
2. Comprender comunicaciones de trabajo diario.
3. Expresar opiniones personales sobre el campo laboral específico.
4. Elaborar mensajes concretos.

5. Redactar documentos relacionados con el ámbito profesional.

PROYECTO INTEGRADO

a) Objetivos:

1. Proponer y materializar un proyecto de animación, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.

2. Realizar el proyecto de animación llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.

3. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de un proyecto original de animación, las destrezas profesionales de su especialidad.

b) Contenidos:

1. La creación y realización del proyecto de animación. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica.

2. Materialización del proyecto de animación hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.

3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Realizar una pieza de animación que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.

2. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.

3. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.

4. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

4.4. Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres.

La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:

1.º Completar la formación académica del alumnado mediante la integración

en las rutinas diarias de trabajo de una empresa de comunicación audiovisual o estudios de animación y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

2.º Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.

3.º Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector audiovisual.

4.º Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc., necesarios para el inicio de la actividad laboral.

5.º Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

6.º Participar de forma activa en las fases del proceso de producción de piezas de animación bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

7.º Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

ANEXO II

Características del módulo de Proyecto Integrado

1. El módulo de Proyecto Integrado en los ciclos formativos de grado superior, se realizará a lo largo del segundo curso y se desarrollará en dos partes diferenciadas.

2. El alumnado iniciará el módulo de Proyecto Integrado al comenzar el

segundo curso del ciclo formativo de grado superior, y será evaluado una vez superados los restantes módulos de formación en el centro.

3. La primera parte, capacitará al alumnado para comprender y poner en práctica los aspectos básicos de la elaboración de proyectos y para poder realizar e interpretar proyectos de Animación. Se desarrollará durante los dos primeros trimestres lectivos del curso, de acuerdo con los objetivos y contenidos que se recogen en el Anexo I de este Decreto para este módulo, y contemplados para la calificación de las dos primeras evaluaciones.

4. La segunda parte tiene por objeto el desarrollo de un proyecto original de animación, donde el alumnado sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora y su sensibilidad artística y estética.

5. El módulo de Proyecto Integrado se desarrollará a partir de la propuesta del profesorado que tenga atribuida la competencia docente del mismo. El alumnado contará con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo, como mínimo, durante el horario lectivo.

6. Cada centro creará un Tribunal de Proyectos, que actuará como un órgano colegiado, formado por cinco componentes, designados por la dirección del centro. El tribunal deberá contar, al menos, con el tutor o tutora del alumnado que defiende el módulo profesional de proyecto integrado. Se recomienda designar, así mismo, como componente del tribunal, a un profesor del ciclo formativo de la especialidad de Organización Industrial y Legislación. La presidencia del tribunal corresponderá a la dirección del centro, o a la persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría del tribunal recaerá sobre el profesor o profesora de menor edad.

7. El proyecto de animación que presente el alumnado, deberá contemplar los siguientes apartados:

a) Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización del proyecto, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.

b) Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo, que contemple las

fases de ideación, bocetado y primeras propuestas.

c) La resolución del proyecto.

d) La presentación y defensa pública del mismo ante el Tribunal.

8. Los aspectos relacionados con el seguimiento y la evaluación del módulo del Proyecto Integrado se regirá por lo dispuesto en este Decreto y en la normativa vigente que dicte expresamente la Conselleria competente en materia de educación.

ANEXO III

Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Animación regulado en el presente Decreto

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

<i>Especialidad</i>	<i>Módulo formativo</i>
Dibujo artístico y color	Fundamentos de la representación y la expresión
	Dibujo aplicado a la animación
Diseño gráfico	Teoría de la imagen
	Proyectos de animación
	Proyecto integrado
Historia del arte	Historia de la animación
Fotografía	Fotografía
	Teoría de la imagen
Medios audiovisuales	Técnicas de animación
	Lenguaje y tecnología audiovisual
	Guión y estructura narrativa
	Proyectos de animación
	Proyecto integrado
Medios informáticos	Medios informáticos
	<i>Medios informáticos aplicados a la animación</i>
	Técnicas de animación
	Proyectos de animación
	Proyecto integrado
	Formación y Orientación Laboral

<i>Empresa e iniciativa emprendedora</i>
--

ANEXO IV

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado superior de Animación regulado en el presente Decreto

<i>Módulos superados en ciclos formativos de grado superior</i>	<i>Módulos que se convalidan</i>
Fundamentos de la representación y la expresión visual	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen	Teoría de la imagen
Medios informáticos	Medios informáticos
Fotografía	Fotografía
Lenguaje y tecnología audiovisual (Ciclos: Fotografía, Gráfica audiovisual y Gráfica interactiva)	Lenguaje y tecnología audiovisual
Guión y estructura narrativa (Ciclos: Cómic y Gráfica audiovisual)	Guión y estructura narrativa

ANEXO V

Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre y el ciclo formativo de grado superior de Animación regulado en el presente decreto

<i>Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)</i>	<i>Módulos que se convalidan</i>
Dibujo artístico (Ciclo: Ilustración)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Expresión plástica: fotografía (Ciclo: Fotografía artística)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen publicitaria (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Teoría de la imagen

Medios informáticos (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Medios informáticos
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos
Fotografía (Ciclos: Ilustración y Gráfica publicitaria)	Fotografía
Técnica fotográfica (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Fotografía artística (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Medios audiovisuales (Ciclo: Fotografía artística)	Lenguaje y tecnología audiovisual

ANEXO VI

Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por la correspondencia con la práctica laboral

Formación y orientación laboral
 Fotografía
 Medios informáticos
 Lenguaje y tecnología audiovisual